

# ACTA No. 12/2019 <u>DEL CONSEJO DIRECTIVO</u> DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las siete horas y treinta minutos del día jueves, nueve de mayo de dos mil diecinueve. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Presidente; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Arq. Luis Alonso Angulo Violantes; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

## - Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

## - Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Nos. 10/2019 y 11/2019.
- II Propuesta de Capacitación para el CD sobre la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III Informe de Trabajos de Mitigación en parqueo sur de las instalaciones de FOVIAL.
- IV Propuesta de Informe de Memoria de Labores de FOVIAL año 2018.
- V Informe de Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de los Procesos de Mantenimiento del Derecho de Vía para el año 2019.
- VI Informes de Resultados de Evaluación de los procesos de Mantenimiento del Derecho de Vía para el año 2019.
- VII Solicitud de Modificativa Contractual en Disminución de Monto y Liquidación para el Contrato: C0-074/2018, Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera CA04S Tramo: By Pass La Libertad CA02E.
- VIII Solicitud de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato: CO-072/2018 Proyecto: "Mantenimiento Periódico de la Carretera CA04S Tramo: By Pass La Libertad CA02E".
- IX Informe de Proyectos del Programa de Mantenimiento Rutinario, en Ejecución Fuera del Plazo Contractual e Inicio de Proceso de Multa.

## Desarrollo de la Agenda

# I. Lectura y Ratificación de Actas Nos. 10/2019 y 11/2019.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones ordinarias 10/2019 y 11/2019, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.



# II. Propuesta de Capacitación para el Consejo Directivo sobre la Ley de Procedimientos Administrativos.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum referencia GFA-335-A/2019, presenta al Consejo Directivo propuesta para impartir capacitación sobre la Ley de Procedimientos Administrativos a los miembros del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo, se dio por recibido de la propuesta presentada y luego de discutir el tema por unanimidad **ACORDO**:

- Impartir la capacitación referida.
- Girar instrucciones a la Administración a fin de que investigue si es posible que la misma sea ofrecida en forma gratuita en Casa Presidencial, de lo contrario se proceda a contratar un capacitador para tal fin.

## III. Informe de Trabajos de Mitigación en Parqueo sur de las instalaciones de FOVIAL.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-012/2019, presenta al Consejo Directivo el Informe de los Trabajos de Mitigación en el terreno sur de las instalaciones de FOVIAL.

#### **Antecedentes:**

Informa que el sector sur del inmueble propiedad de FOVIAL, desde antes de su transferencia ha sido utilizado por la Policía Nacional Civil (PNC), como taller y para almacenar vehículos chocados, por lo que no ha recibido mantenimiento. La PNC se encuentra en proceso de desalojar el predio, el cual posee drenajes de aguas lluvias inadecuadas y material suelto.

## Problema:

Las lluvias de los días veintinueve y treinta de abril, produjeron material de arrastre que se encontraba en el sector sur de las instalaciones; lo que ocasionó inundaciones en el sector norte, que a su vez produjeron daños en las oficinas de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y en las bodegas de las Gerencias Técnica y de Planificación.

Ante dicha situación se realizó una limpieza de emergencia para habilitar los drenajes existentes y disminuir la probabilidad de inundaciones; sin embargo dichas labores no son suficientes para prevenir un nuevo percance.

Agrega además que cuando la PNC desaloje el predio, será necesario tomar medidas para garantizar la seguridad de las instalaciones.

### **Propuesta:**

En vista de lo anterior el Gerente de Planificación, propone que se inicie un proceso de contratación a través de la modalidad de Libre Gestión, con el objeto de ejecutar las obras de mitigación para el manejo de aguas lluvias en el sector sur de FOVIAL y a la vez para garantizar la seguridad de las instalaciones.

El Consejo Directivo se dio por recibido del Informe presentado por la Gerencia de Planificación y por unanimidad **ACUERDA**:



Realizar las obras de mitigación y de manejo de aguas lluvias planteadas por la Gerencia de Planificación, las cuales de acuerdo al presupuesto presentado deberán de ser contratadas bajo la modalidad de Libre Gestión.

# IV. Propuesta de Informe de Memoria de Labores de FOVIAL año 2018.

La Jefa de la Unidad de Comunicaciones, Licenciada Roxana Cordova, mediante memorándum referencia COM- 008/2019, presenta al Consejo Directivo propuesta de Informe de Memoria de Labores Institucional 2018; así como informe del proceso de contratación de imprenta, para impresión de 150 ejemplares.

Expresa, que el objetivo del documento es Informar a la población sobre los resultados institucionales del año 2018, el cual contendría lo siguiente:

### **CONTENIDO**

- Marco Estratégico Institucional
- Misión, Visión, Principios, Valores, Política de Calidad, Marco Legal
- Mensaje del Presidente de FOVIAL
- Resumen de Obras (5 años)
- Capítulo 1 Infraestructura Vial
- Capítulo 2 Inversiones Estratégicas
- Capítulo 3 Programas de Mantenimiento Vial
- Capítulo 4 Garantizamos tu Conectividad
- Capítulo 5 Reducción de Riesgos
- Capítulo 6 Mano de Obra Calificada
- Capítulo 7 Estados Financieros
- Contratos ejecutados
- Empresas contratadas
- Control y auditorias
- Evolución financiera
- Informe de auditorías independientes

## DISEÑOS PROPUESTOS

- Portada y contraportada a un solo fondo (azul)
- Diseño páginas horizontales
- Con fotos a páginas completas
- Destacando cifras, empleos, km atendidos, beneficiarios
- Texto a dos columnas

Asimismo, presenta propuesta de memoria gráfica que permita ver a través de fotografías las obras que FOVIAL ha realizado en el país.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la propuesta presentada por la Jefa de la Unidad de Comunicaciones, habiendo realizado las consultas y discutido las propuestas por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar la elaboración de la Memoria de Labores Institucional 2018, de la forma planteada.



# V. Informe de Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de los Procesos de Mantenimiento del Derecho de Vía para el año 2019.

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz, mediante memorándum referencia GACI-206/2019, recuerda que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos de Licitación siguientes:

- 1. LP 038/2019 "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 1-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR".
- 2. LP 039/2019 "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 1-B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1DE EL SALVADOR".
- 3. LP 040/2019 "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 2-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR"
- 4. LP 041/2019 "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 2-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR".
- 5. LP 042/2019 "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR".
- 6. LP 043/2019 "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR".
- 7. LP 044/2019 "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR".
- 8. LP 045/2019 "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR".
- 9. LP 046/2019 "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 5-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR".
- 10. LP 047/2019 "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 5-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR".
- 11. LP 048/2019 "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR".

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

# VI. Informes de Resultados de Evaluación de los procesos de Mantenimiento del Derecho de Vía para el año 2019.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-207/2019, recibe de parte de los coordinadores de las Comisiones de Evaluación de Oferta, en sobres cerrados y separados, las Actas de Recomendación que han levantado dichas comisiones, en las que se incluyen los informes acerca de las evaluaciones de las ofertas y las correspondientes recomendaciones, relativas a los procedimientos de contratación de **Mantenimiento del Derecho de Vía, Año 2019,** procediendo a abrir los sobres en el mismo acto así:

1. Licitación Pública FOVIAL LP-038/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 1-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR"



De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSERVACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.,** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

- 1. Que en fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, catorce ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
- 2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró en los días doce y veintinueve de abril de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
- 3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION							
OFERTANTE	FASE I DE EV	ALUACIÓN	FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN			
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Cumplimiento de la oferta Técnica	Monto de Oferta Revisada US\$	POSICIÓN		
CONSERVACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$93,596.54	1		
CAMBARA AGUILAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$94,368.39	2		
UDP MARTIN HENRIQUEZ	CUMPLE	1	CUMPLE	\$95,813.93	3		
CONSTRUCTORA VALENCIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$95,874.19	4		
CONSTRUTECH, S. A. DE C. V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$96,326.44	5		
GLOBAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$97,302.22	6		
INGENIERIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$98,276.37	7		
MANTENIMIENTO VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$99,263.53	8		
TECANA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$100,356.29	9		
PROYECTOS E INVERSIONES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$103,264.94	10		
WALTERVENEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$105,296.11	11		
CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$106,271.08	12		
EMPRESA CONSULTORA, CONSTRUCTORA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$121,628.39	13		
JOSE SALVADOR GRANADOS MEJIA	CUMPLE	1	CUMPLE	\$122,164.21	14		

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante CONSERVACIÓN VIAL, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.



- 5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: "El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...""
- 6. Que la IO 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
- 7. Que el Documento de Co- Calificación y la IO 08 ADJUDICACION, en los párrafos seis y siete establecen que: Las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de cualquier programa de FOVIAL, no podrán ser adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía y que las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía, no podrán ser adjudicadas de otros proyectos.
- 8. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: ""...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-038/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 1-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR", al ofertante CONSERVACIÓN VIAL, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 93,596.54), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

2. Licitación Pública FOVIAL LP-039/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 1-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR"

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, dieciséis ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.



- 2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día doce de abril de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
- 3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION								
	FASE I DE EV	LUACIÓN FASE II DE EVALUACIÓN		FASE III DE EVALUACIÓN				
OFERTANTE	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Cumplimiento de la oferta Técnica	Monto de Oferta Revisada US\$	POSICIÓN			
CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$63,668.27	1			
WALTERVENEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$64,241.86	2			
PROYECTOS E INVERSIONES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$65,618.47	3			
CONSTRUCTORA VALENCIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$66,273.86	4			
CONSTRUTECH, S. A. DE C. V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$66,306.77	5			
GLOBAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$66,957.33	6			
UDP MARTINEZ MEDRANO	CUMPLE	1	CUMPLE	\$67,496.01	7			
INGENIERIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$67,634.62	8			
MANTENIMIENTO VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$68,271.31	9			
TECANA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$68,952.93	10			
CONSERVACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$69,633.58	11			
JEARQUIN, S.A DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$69,764.31	12			
SERVICIOS MANUFACTURAS INGENIERIA Y BLOCK, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$70,174.91	13			
MACADI, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$71,423.18	14			
JOSE SALVADOR GRANADOS MEJIA	CUMPLE	1	CUMPLE	\$73,050.97	15			
BASES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.								

- La empresa BASES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V. no se encuentra solvente con la Administración Tributaria conforme a verificación en línea realizada por FOVIAL; por lo que de conformidad a la IO-06 CRITERIO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS y la IO-7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA se ha descalificado del proceso de evaluación.
- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
- 5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: "El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...""



- 6. Que la IO 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
- 7. Que el Documento de Co- Calificación y la IO 08 ADJUDICACION, en los párrafos seis y siete establecen que: Las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de cualquier programa de FOVIAL, no podrán ser adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía y que las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía, no podrán ser adjudicadas de otros proyectos.
- 8. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: ""...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-039/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 1-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR", al ofertante CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 63,668.27), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

3. Licitación Pública FOVIAL LP-041/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 2-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR"

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante CONSTRUCTORA VALENCIA, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

- 1. Que en fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, diecisiete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
- 2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró en los días doce y veintinueve de abril de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
- 3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:



CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN							
	FASE I DE EV	ALUACIÓN	FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN			
OFERTANTE	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Cumplimiento de la oferta Técnica	Monto de Oferta Revisada US\$	POSICIÓN		
CONSTRUCTORA VALENCIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$75,276.59	1		
MACADI, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$76,055.33	2		
INGENIERIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$77,664.30	3		
ESPODAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$77,786.67	4		
MANTENIMIENTO VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$78,466.84	5		
TECANA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$79,230.32	6		
CONSERVACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$79,980.13	7		
SERVICIOS MANUFACTURAS INGENIERIA Y BLOCK, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$80,136.35	8		
CONSTRUTECH, S. A. DE C. V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$80,761.19	9		
GLOBAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$81,587.15	10		
DISEÑO, NACION, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$82,464.06	11		
PROYECTOS E INVERSIONES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$83,559.97	12		
WALTERVENEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$85,525.63	13		
CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$85,916.16	14		
JOSE SALVADOR GRANADOS MEJIA	CUMPLE	1	CUMPLE	\$98,542.71	15		
CAMBARA AGUILAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1					
BASES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.							

- La empresa BASES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V. no se encuentra solvente con la Administración Tributaria conforme a verificación en línea realizada por FOVIAL; por lo que de conformidad a la IO-06 CRITERIO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS y la IO-7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA se ha descalificado del proceso de evaluación.
- El ofertante CAMBARA AGUILAR, S.A. DE C.V., no presentó subsanación requerida en la parte técnica, por lo que de conformidad a la IO 3A SUBSANACIONES, inciso tercero e IO 07 EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, FASE II, queda descalificada de la evaluación.
- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante CONSTRUCTORA VALENCIA, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.



- 5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: "El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...""
- 6. Que la IO 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
- 7. Que el Documento de Co- Calificación y la IO 08 ADJUDICACION, en los párrafos seis y siete establecen que: Las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de cualquier programa de FOVIAL, no podrán ser adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía y que las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía, no podrán ser adjudicadas de otros proyectos.
- 8. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: ""...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-041/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 2-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR", al ofertante CONSTRUCTORA VALENCIA, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 59/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 75,276.59), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

# 4. Licitación Pública FOVIAL LP-043/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR"

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **TECANA INTERNATIONAL**, **S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

- 1. Que en fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, trece ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
- 2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día doce de abril de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.



3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

	FASE I DE EV	ALUACIÓN	FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	
OFERTANTE	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Cumplimiento de la oferta Técnica	Monto de Oferta Revisada US\$	POSICIÓN
TECANA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$94,532.81	1
CONSERVACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$96,313.83	2
MANTENIMIENTO DE CARRETERA N.J.,S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$96,685.64	3
CONSTRUTECH, S. A. DE C. V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$97,299.64	4
GLOBAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$98,280.53	5
INGENIERIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$99,162.83	6
MANTENIMIENTO VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$100,146.18	7
PROYECTOS E INVERSIONES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$103,921.02	8
CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$104,003.17	9
WALTERVENEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$104,496.07	10
EMPRESA CONSULTORA, CONSTRUCTORA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$121,026.50	11
JOSE SALVADOR GRANADOS MEJIA	CUMPLE	1	CUMPLE	\$122,055.23	12
CAMBARA AGUILAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE		

- La oferta económica del ofertante CAMBARA AGUILAR, S.A. DE C.V. de \$93,528.91, se encuentra debajo de un monto equivalente al promedio de todas las ofertas que han superado la etapa III de evaluación, menos el 10% de dicho promedio, por lo que tal como lo establece la Base de Licitación, fue descalificada del presente proceso de evaluación, ya que se considera que pone en riesgo el eficiente cumplimiento del proyecto.
- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **TECANA INTERNATIONAL**, **S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
- 5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: "El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...""
- 6. Que la IO 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.



- 7. Que el Documento de Co- Calificación y la IO 08 ADJUDICACION, en los párrafos seis y siete establecen que: Las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de cualquier programa de FOVIAL, no podrán ser adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía y que las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía, no podrán ser adjudicadas de otros proyectos.
- 8. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: ""...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-043/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR", al ofertante TECANA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 81/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 94,532.81), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

5. Licitación Pública FOVIAL LP-044/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR"

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CAMBARA AGUILAR**, **S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

- 1. Que en fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, dieciséis ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
- 2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró en los días doce y veintinueve de abril de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
- 3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:



	FASE I DE EV	ALUACIÓN	FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	
OFERTANTE	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Cumplimiento de la oferta Técnica	Monto de Oferta Revisada US\$	POSICIÓN
CAMBARA AGUILAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$89,026.15	1
CONSERVACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$90,081.79	2
DISEÑO, ALQUILER Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$90,217.86	3
CONSTRUCTORA VALENCIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$90,629.11	4
CONSTRUTECH, S. A. DE C. V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$91,020.14	5
GLOBAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$91,860.75	6
DISEÑO, NACION, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$92,259.30	7
INGENIERIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$92,812.39	8
MANTENIMIENTO VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$93,741.36	9
CONSTRUCTORA SALVADOREÑA MOLINA VILLEGAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$93,831.29	10
TECANA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$94,585.88	11
CONSTRUCTORA FLORES AGUILAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$95,453.86	12
CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$98,526.96	13
WALTERVENEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$99,465.31	14
JOSE SALVADOR GRANADOS MEJIA	CUMPLE	1	CUMPLE	\$116,178.44	15
SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.					

- La empresa SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V. no presentó la totalidad de Solvencias requeridas, por lo que de conformidad a la IO-06 CRITERIO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS y la IO-7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA se ha descalificado del proceso de evaluación.
- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante CAMBARA AGUILAR, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
- 5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: "El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...""
- 6. Que la IO 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.



- 7. Que el Documento de Co- Calificación y la IO 08 ADJUDICACION, en los párrafos seis y siete establecen que: Las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de cualquier programa de FOVIAL, no podrán ser adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía y que las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía, no podrán ser adjudicadas de otros proyectos.
- 8. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: ""...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-044/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR", al ofertante CAMBARA AGUILAR, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS CON 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$89,026.15), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

6. Licitación Pública FOVIAL LP-045/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR"

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante CONSTRUTECH, S. A. **DE C. V.,** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

- 1. Que en fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, dieciséis ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
- 2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día doce de abril de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
- 3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:



CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION								
	FASE I DE EV	ALUACIÓN	FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN				
OFERTANTE	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Cumplimiento de la oferta Técnica	Monto de Oferta Revisada US\$	POSICIÓN			
CONSTRUTECH, S. A. DE C. V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$108,323.65	1			
MANTENIMIENTO DE CARRETERA N.J.,S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$109,827.53	2			
DISEÑO, NACION, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$110,792.10	3			
CONSTRUCTORA VALENCIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$110,994.98	4			
GLOBAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$111,414.85	5			
UDP MARTINEZ GODINEZ	CUMPLE	1	CUMPLE	\$112,048.90	6			
INGENIERIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$112,553.81	7			
CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$112,954.80	8			
MANTENIMIENTO VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$113,731.37	9			
WALTERVENEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$114,084.35	10			
CAMBARA AGUILAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$114,743.25	11			
TECANA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$114,822.32	12			
CONSERVACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$115,891.62	13			
PROYECTOS E INVERSIONES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$118,979.06	14			
CONSTRUCTORA SALVADOREÑA MOLINA VILLEGAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$123,525.49	15			
JOSE SALVADOR GRANADOS MEJIA	CUMPLE	1	CUMPLE	\$142,001.65	16			

- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante CONSTRUTECH, S. A. DE C. V., por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
- 5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: "El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...""
- 6. Que la IO 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
- 7. Que el Documento de Co- Calificación y la IO 08 ADJUDICACION, en los párrafos seis y siete establecen que: Las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de cualquier programa de FOVIAL, no podrán ser adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía y que



las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía, no podrán ser adjudicadas de otros proyectos.

8. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: ""...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-045/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR", al ofertante CONSTRUTECH, S. A. DE C. V., por el monto total ofertado de CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 108,323.65), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

# 7. Licitación Pública FOVIAL LP-046/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 5-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR"

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **UDP MARTINEZ TORRES**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

- 1. Que en fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, catorce ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
- 2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día doce de abril de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
- 3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION								
	FASE I DE EVALUACIÓN FASE II DE EVALUACIÓN EVALUACIÓN							
OFERTANTE	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Cumplimiento de la oferta Técnica	Monto de Oferta Revisada US\$	POSICIÓN			
UDP MARTINEZ TORRES	CUMPLE	1	CUMPLE	\$65,636.93	1			



INGENIERIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$66,976.24	2
MANTENIMIENTO VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$67,615.04	3
TECANA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$68,295.54	4
CONSERVACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$68,947.72	5
CONSTRUTECH, S. A. DE C. V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$69,650.67	6
CONSTRUCTORA FLORES AGUILAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$70,365.34	7
ARQUITECTURA, INNOVACION EN LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$72,345.31	8
DISEÑO, ALQUILER Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$73,167.38	9
CONSTRUCTORA SALVADOREÑA MOLINA VILLEGAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$73,174.21	10
JEARQUIN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$73,850.07	11
JOSE SALVADOR GRANADOS MEJIA	CUMPLE	1	CUMPLE	\$74,717.04	12
SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.					
GLOBAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.					

- El ofertante GLOBAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., presentó oferta económica con plan de oferta correspondiente al proceso LP 047/2019, siendo que el proceso que se aperturó fue el LP 046/2019, lo que consta en el acta de apertura de ofertas, por lo que de acuerdo a la IO-10 DESCALIFICACION DE OFERTANTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, numeral 1, queda descalificado del presente proceso de evaluación.
- El ofertante SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V., no presentó la totalidad de Solvencias requeridas, por lo que de conformidad a la IO-06 CRITERIO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS y la IO-7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA se ha descalificado del proceso de evaluación
- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante UDP MARTINEZ TORRES, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
- 5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: "El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...""
- 6. Que la IO 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
- 7. Que el Documento de Co- Calificación y la IO 08 ADJUDICACION, en los párrafos seis y siete establecen que: Las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de cualquier programa de FOVIAL, no podrán ser adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía y que las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía, no podrán ser adjudicadas de otros proyectos.



8. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: ""...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-046/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 5-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR", al ofertante UDP MARTINEZ TORRES, por el monto total ofertado y corregido de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 65,636.93), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

8. Licitación Pública FOVIAL LP-040/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 2-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR"

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante CONSTRUCTORA VALENCIA, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

- 1. Que en fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, dieciocho ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
- 2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día doce de abril de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
- 3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION								
	FASE I DE EV	ALUACIÓN	FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN				
OFERTANTE	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Cumplimiento de la oferta Técnica	Monto de Oferta Revisada US\$	POSICIÓN			
CONSTRUCTORA VALENCIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$75,276.41	1			
MACADI, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$76,059.50	2			



ESPODAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$76,963.51	3
SERVICIOS MANUFACTURAS INGENIERIA Y BLOCK, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$77,355.72	4
GLOBAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$77,656.00	5
INGENIERIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$78,421.76	6
MANTENIMIENTO VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$79,249.27	7
TECANA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$79,995.76	8
CONSERVACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$80,782.75	9
CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$81,014.22	10
UDP MARTINEZ MEDRANO	CUMPLE	1	CUMPLE	\$81,464.46	11
CONSTRUTECH, S. A. DE C. V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$81,554.31	12
WALTERVENEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$81,785.78	13
PROYECTOS E INVERSIONES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$81,914.38	14
EMPRESA CONSULTORA, CONSTRUCTORA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$94,723.63	15
JOSE SALVADOR GRANADOS MEJIA	CUMPLE	1	CUMPLE	\$97,754.58	16
CAMBARA AGUILAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1			
BASES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.					

- El ofertante BASES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., no se encuentra solvente con la Administración Tributaria conforme a verificación en línea realizada por FOVIAL; por lo que de acuerdo con la IO-06 CRITERIO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS e IO-7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, se ha descalificado del proceso de evaluación.
- El ofertante CAMBARA AGUILAR, S.A. DE C.V., no presentó subsanación solicitada en la evaluación técnica, por lo que de acuerdo a la IO-03A SUBSANACION, párrafo tercero y la IO-07 EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, FASE 2., se descalifica del presente proceso de evaluación.
- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante CONSTRUCTORA VALENCIA, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
- 5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: "El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...""
- 6. Que la IO 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
- 7. Que el Documento de Co- Calificación y la IO 08 ADJUDICACION, en los párrafos seis y siete establecen que: Las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de cualquier programa



de FOVIAL, no podrán ser adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía y que las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía, no podrán ser adjudicadas de otros proyectos.

- 8. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: ""...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.
- 9. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP-041/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante CONSTRUCTORA VALENCIA, S.A. DE C.V., de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **MACADI**, **S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-040/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 2-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR", al ofertante MACADI, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 76,059.50), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación y teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

9. Licitación Pública FOVIAL LP-047/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 5-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR"

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CAMBARA AGUILAR**, **S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.



- 1. Que en fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, quince ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
- 2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día doce de abril de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
- 3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN								
	FASE I DE EV	FASE I DE EVALUACIÓN		FASE III DE EVALUACIÓN				
OFERTANTE	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Cumplimiento de la oferta Técnica	Monto de Oferta Revisada US\$	POSICIÓN			
CAMBARA AGUILAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$83,494.17	1			
INGENIERIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$85,474.27	2			
MANTENIMIENTO VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$86,332.32	3			
DISEÑO, ALQUILER Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$86,675.53	4			
TECANA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$87,112.62	5			
ESPODAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$87,784.39	6			
CONSERVACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$88,004.40	7			
CONSTRUTECH, S. A. DE C. V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$88,884.44	8			
CONSTRUCTORA FLORES AGUILAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$91,593.14	9			
CONSTRUCTORA SALVADOREÑA MOLINA VILLEGAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$93,129.19	10			
ARQUITECTURA, INNOVACION EN LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$108,685.43	11			
JOSE SALVADOR GRANADOS MEJIA	CUMPLE	1	CUMPLE	\$110,887.69	12			
UDP MARTINEZ GODINEZ	CUMPLE	1	CUMPLE					
COMPAÑIA INVERSIONISTA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.								
GLOBAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.								

- El ofertante COMPAÑIA INVERSIONISTA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., no presentó la totalidad de Solvencias requeridas, por lo que de conformidad a la IO-06 CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS y la IO-7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA se ha descalificado del proceso de evaluación.
- El ofertante GLOBAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., no presentó oferta económica para el proceso LP 047/2019, por lo que de acuerdo a la IO-10 DESCALIFICACION DE OFERTANTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, numeral 1, queda descalificado del presente proceso de evaluación.
- La oferta económica del ofertante UDP MARTINEZ GODINEZ por \$80,389.65, se encuentra debajo de un monto equivalente al promedio de todas las ofertas que han superado la etapa III de evaluación,



menos el 10% de dicho promedio, por lo que tal como lo establece la Base de Licitación fue descalificada del presente proceso de evaluación, ya que se considera que pone en riesgo el eficiente cumplimiento del proyecto

- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante CAMBARA AGUILAR, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
- 5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: "El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...""
- 6. Que la IO 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
- 7. Que el Documento de Co- Calificación y la IO 08 ADJUDICACION, en los párrafos seis y siete establecen que: Las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de cualquier programa de FOVIAL, no podrán ser adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía y que las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía, no podrán ser adjudicadas de otros proyectos.
- 8. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: ""...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.
- 9. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP-044/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante CAMBARA AGUILAR, S.A. DE C.V., de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **INGENIERIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-047/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 5-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL



SALVADOR", al ofertante INGENIERIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 85,474.27), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación y teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

# 10. Licitación Pública FOVIAL LP-048/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR"

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCTORA VALENCIA**, **S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

- 1. Que en fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, once ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
- 2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día doce de abril de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
- 3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO I	RESUMEN DE LA	A EVALUACI	ON		
	FASE I DE EV	ALUACIÓN	FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	
OFERTANTE	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Cumplimiento de la oferta Técnica	Monto de Oferta Revisada US\$	POSICIÓN
CONSTRUCTORA VALENCIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$74,943.20	1
MANTENIMIENTO VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$77,666.87	2
TECANA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$78,410.51	3
CONSERVACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$79,208.84	4
CONSTRUTECH, S. A. DE C. V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$80,002.37	5
UDP MARTINEZ TORRES	CUMPLE	1	CUMPLE	\$80,387.88	6
GLOBAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$80,775.46	7
INGENIERIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$81,578.61	8
CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$82,960.08	9



WALTERVENEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$83,681.47	10
JOSE SALVADOR GRANADOS MEJIA	CUMPLE	1	CUMPLE	\$92,000.90	11

- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante CONSTRUCTORA VALENCIA, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
- 5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: "El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...""
- 6. Que la IO 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
- 7. Que el Documento de Co- Calificación y la IO 08 ADJUDICACION, en los párrafos seis y siete establecen que: Las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de cualquier programa de FOVIAL, no podrán ser adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía y que las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía, no podrán ser adjudicadas de otros proyectos.
- 8. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: ""...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.
- 9. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP-041/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante CONSTRUCTORA VALENCIA, S.A. DE C.V., de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa MANTENIMIENTO VIAL, S.A. DE C.V., es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-048/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL



SALVADOR", al ofertante MANTENIMIENTO VIAL, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado y corregido de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 77,666.87), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación y teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o cocalificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

# 11. Licitación Pública FOVIAL LP-042/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR"

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **TECANA INTERNATIONAL**, **S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

- 1. Que en fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, catorce ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
- 2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día doce de abril de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
- 3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN					
	FASE I DE EVALUACIÓN		FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	
OFERTANTE	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Cumplimiento de la oferta Técnica	Monto de Oferta Revisada US\$	POSICIÓN
TECANA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$96,499.47	1
CONSERVACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$97,456.80	2
CONSTRUTECH, S. A. DE C. V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$98,414.14	3
GLOBAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$99,393.01	4
UDP MARTIN HENRIQUEZ	CUMPLE	1	CUMPLE	\$99,531.81	5
INGENIERIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$100,319.24	6
PROYECTOS E INVERSIONES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$101,318.06	7
WALTERVENEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$102,434.95	8
UDP MARTINEZ TORRES	CUMPLE	1	CUMPLE	\$102,832.25	9



CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$103,392.29	10
MANTENIMIENTO DE CARRETERA N.J.,S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE	\$105,904.44	11
JOSE SALVADOR GRANADOS MEJIA	CUMPLE	1	CUMPLE	\$120,595.61	12
MANTENIMIENTO VIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1	CUMPLE		
CAMBARA AGUILAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	1			

- El ofertante CAMBARA AGUILAR, S.A. DE C.V., no presentó subsanación requerida en la parte técnica, por lo que de conformidad a la IO 3A SUBSANACIONES, párrafo tercero y la IO 07 EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, FASE 2. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, queda descalificada del presente proceso.
- La oferta económica del ofertante MANTENIMIENTO VIAL, S.A. DE C.V. por \$91,760.66, se encuentra debajo de un monto equivalente al promedio de todas las ofertas que han superado la etapa III de evaluación, menos el 10% de dicho promedio, por lo que tal como lo establece la Base de Licitación fue descalificada del presente proceso de evaluación ya que se considera que pone en riesgo el eficiente cumplimiento del proyecto.
- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **TECANA INTERNATIONAL**, **S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
- 5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: "El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...""
- 6. Que la IO 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
- 7. Que el Documento de Co- Calificación y la IO 08 ADJUDICACION, en los párrafos seis y siete establecen que: Las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de cualquier programa de FOVIAL, no podrán ser adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía y que las empresas que resulten adjudicadas de proyectos de mantenimiento de derecho de vía, no podrán ser adjudicadas de otros proyectos.
- 8. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: ""...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.
- 9. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP-043/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante TECANA



**INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.,** de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **CONSERVACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.,** es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP-038/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **CONSERVACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.,** de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

El Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa CONSTRUTECH, S. A. DE C. V., es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP-045/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante CONSTRUTECH, S. A. DE C. V., de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más el Consejo Directivo, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **GLOBAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-042/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR", al ofertante GLOBAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 99,393.01), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación y teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.



VII. Solicitud de Modificativa Contractual en Disminución de Monto y Liquidación para el Contrato: C0-074/2018, Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera CA04S Tramo: By Pass La Libertad – CA02E.

El Gerente GACI-Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-208/2019, solicita se apruebe Modificativa contractual en disminución de monto por liquidación para el contrato C0-074/2018, Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera CA04S Tramo: By Pass La Libertad – CA02E.

#### **Antecedentes:**

El proyecto está siendo ejecutado por INSERIN, S. A. DE C. V., por un monto de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOS CENTAVOS (\$120,500.02), para un plazo que inició el ocho de octubre de dos mil dieciocho, con fecha de finalización contractual el cinco de abril de dos mil diecinueve, finalizando anticipadamente el catorce de febrero de dos mil diecinueve.

#### Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- De acuerdo con las Condiciones Particulares del proyecto, específicamente en la cláusula CPP-05
   FORMAS DE PAGO, se estableció que en ningún caso se pagará al supervisor servicios o recursos no prestados, en caso que la obra finalice antes del plazo pactado.
- En virtud de lo anterior y considerando que el contrato de ejecución finalizó el día catorce de febrero de dos mil diecinueve; es decir cincuenta días calendario antes de la fecha de finalización del plazo contractual (05 de abril de 2019) y luego de haber realizado una revisión exhaustiva de los documentos contractuales y de haber realizado el ajuste de los tiempos efectivamente laborados por el personal técnico del supervisor y con base en en la cláusula antes relacionada es preciso efectuar una disminución del monto del contrato de supervisión en TREINTA MIL QUINIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$30,506.49), por lo que el monto final del contrato será de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$89,993.53), en concepto de recursos o servicios no prestados durante dicho plazo.

# **Propuesta:**

El Gerente Técnico manifiesta que después de haber realizado el ajuste de los tiempos efectivamente laborados por el personal técnico del supervisor es necesario se apruebe una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato de veinticinco punto treinta y dos por ciento (25.32%) equivalente a TREINTA MIL QUINIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$30,506.49).

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley



de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- 1. Aprobar la introducción de Modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato CO-074/2018 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA CA04S TRAMO: BY PASS LA LIBERTAD CA02E suscrito entre FOVIAL e INSERIN, S. A. DE C. V., disminuyendo el monto del contrato en TREINTA MIL QUINIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$30,506.49), por lo que el monto final del contrato será de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$89,993.53).
- 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el supervisor.
- 3. Liquidar financieramente el contrato CO-074/2018.
- 4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.
- VIII. Solicitud de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato: CO-072/2018 Proyecto: "Mantenimiento Periódico de la Carretera CA04S Tramo: By Pass La Libertad CA02E".

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-209/2019, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Orden de Cambio por Reacomodo de Partidas y liquidación al contrato CO-072/2018 "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA CA04S TRAMO: BY PASS LA LIBERTAD – CA02E", basado en lo siguiente:

### **Antecedentes:**

El proyecto está siendo ejecutado por el contratista GRUPO ECON, S. A. DE C. V., por un monto de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,153,065.77), para un plazo que inició el ocho de octubre de dos mil dieciocho, habiendo sido modificado incrementando el monto del contrato hasta UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,210, 821.92), finalizando el catorce de febrero de dos mil diecinueve. El proyecto en mención es supervisado por la empresa INSERIN, S.A. DE C.V.

### Justificación

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la orden de cambio por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:



- Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades necesarias para el correcto desempeño del mismo, optimizando cada uno de los recursos asignados, ejecutándose entre otras las actividades de: estabilización de base en rodaje y hombros, Colocación de carpeta Asfáltica en Caliente, limpieza de drenajes, entre otros.
- Manifiesta, que terminada la obra y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción provisional y definitiva; asimismo expresa que al cierre final del proyecto se realizó una revisión de las cantidades contractuales, siendo necesario realizar una disminución e incremento de las cantidades de varias partidas para el pago final de las mismas, por lo que procedió a detallar las partidas que aumentan y disminuyen lo cual, aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número 2.

Las partidas que aumentan son:

• MP807 Construcción de Cunetas de concreto hidráulico

Las partidas que disminuyen son:

- MP0304 Carpeta asfáltica en caliente
- MP0313.3 Reciclado de pavimento estabilizado
- MP100.2 Mantenimiento Rutinario del Derecho de Vía
- MP1101 Mampostería de piedra para estructuras
- MP204.01 Excavación en la vía
- MP 204.02 Rellenos de la vía
- MP209.4 Relleno con suelo cemento fluido
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remedición de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas, quedando inalterables las demás condiciones contractuales.

# **Propuesta:**

El Gerente Técnico manifiesta, es necesario modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio No. 2 por Reacomodo de Partidas y liquidación relacionada;

El Consejo Directivo, luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO**:

- Que la Gerencia Técnica, el Contratista y la Supervisión, han presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos durante la ejecución del contrato han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico, ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas surgió durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta finalización del mismo.



Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- Aprobar la introducción de Orden de Cambio por Reacomodo de Partidas y liquidación al contrato CO-072/2018 "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA CA04S TRAMO: BY PASS LA LIBERTAD CA02E" suscrito entre FOVIAL y GRUPO ECON, S. A. DE C. V., manteniéndose el monto del contrato en UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,210, 821.92).
- 2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
- 3. Liquidar financieramente el contrato CO-072/2018.
- 4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de las respectivas Resoluciones Modificativas en apego a las reglas antes detalladas.
- IX. Informe de Proyectos del Programa de Mantenimiento Rutinario, en Ejecución Fuera del Plazo Contractual e Inicio de Proceso de Multa.

### INFORME DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruíz, presenta al Consejo Directivo Informe de Proyectos del Programa de Mantenimiento Rutinario, en ejecución y fuera del plazo contractual.

Informa que los contratos CO-028/2018, ejecutado por CONSTRUROES, S.A. de C.V. y CO-005/2018 ejecutado por CONVASES S.A. DE C.V., a la fecha de finalización del plazo contractual, se encuentran en mora de sus obligaciones contractuales; asimismo presenta el retraso que ambas empresas poseen, el avance físico y monto no ejecutado de dichos proyecto a la finalización del plazo contractual de los proyectos.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe rendido.

## - INICIO DE PROCESO DE MULTA.

1. Solicitud de inicio de procedimiento de multa por incumplimiento de plazo contractual: CO-028/2018 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR"

El Administrador del Contrato a través del Gerente GACI Interino Lic. Francisco Paz, presentan mediante Memorándum GACI 205/2019 al Consejo Directivo de FOVIAL, un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimientos cometidos por el contratista CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSTRUROES, S.A. DE C.V., de conformidad a lo establecido en la CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS del contrato CO-028/2018 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VIAS NO PAVIMENTADAS.



UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR", suscrito con FOVIAL, por un monto total de NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (US\$903,862.71) supervisado por la sociedad INNOVATIONS AND INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.; a través de dicho Memorándum informa:

Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-028/2018, suscrito a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, el contratista se obligó a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido entre la fecha establecida en la orden de inicio y el treinta uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-040/2018, de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el dieciséis de enero de dos mil dieciocho.

Que en el punto VIII de la sesión 26/2018 de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho el Consejo Directivo acordó prorrogar por cuatro meses los contratos de Mantenimientos Rutinarios dos mil dieciocho, por el período del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta de abril de dos mil diecinueve, por lo que el nuevo monto contractual es UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US\$1,202,136.53)

Que el Gerente de Supervisión de la empresa INNOVATIONS AND INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, hace constar que a la fecha de finalización del plazo contractual, treinta de abril de dos mil diecinueve, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales presentado un retraso en la ejecución del mismo de dos punto cero seis por ciento (2.06%).

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria calculada sobre el dos punto cero seis por ciento (2.06%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$24,813.36), a partir del primero de mayo de dos mil diecinueve, hasta la fecha en la cual se finalicen los trabajos.

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, las disposiciones contractuales: CG-47 SANCIONES POR MORA, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.



- III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS establecen el procedimiento a seguir, el cual dispone que el Titular procederá a comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria calculada sobre el dos punto cero seis por ciento (2.06%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$24,813.36), a partir del primero de mayo de dos mil diecinueve, hasta la fecha en la cual se finalicen los trabajos.

El Consejo Directivo de FOVIAL de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, **ACUERDA**:

Comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

Notifíquese.-

2. Solicitud de inicio de procedimiento de multa por incumplimiento de plazo contractual: CO-005/2018 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR".

El Administrador del Contrato a través del Gerente GACI Interino Lic. Francisco Paz, presentan mediante Memorándum GACI 205/2019 al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimientos cometidos por el contratista CONSTRUCTORA VASES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse CONVASES, S.A. DE C.V., de conformidad a lo establecido en la CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS **PENALIDADES** Α CONTRATISTAS del contrato CO-005/2018 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR " suscrito con FOVIAL, por un monto total de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US\$1,264,125.24), supervisado por la sociedad SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V.; a través de dicho Memorándum informa:

Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-005/2018, suscrito a las diez horas con cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil diecisiete, el contratista se obligó a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido entre la fecha establecida en la orden de inicio y el treinta uno de diciembre de dos mil dieciocho.



Que tal como consta en la nota FOVIAL-GT-OI-005/2018, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el dos de enero de dos mil dieciocho.

Que en el punto VIII de la sesión 26/2018 de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejo Directivo acordó prorrogar por cuatro meses los contratos de Mantenimientos Rutinarios de dos mil dieciocho, por el período del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta de abril de dos mil diecinueve, por lo que el nuevo monto contractual es de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS(US\$1,685,500.32).

Que el Gerente de Supervisión de la empresa SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., Ingeniero Melvin Ernesto Hernández Navarro, mediante nota FOVIAL SM-FOVIAL-Z2PAV2018-146, de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, hace constar que a la fecha de finalización del plazo contractual, treinta de abril de dos mil diecinueve, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria calculada sobre el cuatro punto veintidós por ciento (4.22%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$71,085.98), a partir del primero de mayo de dos mil diecinueve, hasta la fecha en la cual se finalicen los trabajos.

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:** 

- I. Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, las disposiciones contractuales: CG-47 SANCIONES POR MORA, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.
- III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS establecen el procedimiento a seguir, el cual dispone que el Titular procederá a comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.



IV. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria calculada sobre el cuatro punto veintidós por ciento (4.22%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO CON 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$71,085.98), a partir del primero de mayo de dos mil diecinueve, hasta la fecha en la cual se finalicen los trabajos.

De acuerdo con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, **ACUERDA**:

Comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

Notifíquese.-

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las diez horas de este mismo día.

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa



Ing. Herbert Danilo Alvarado	
Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez	
Lic. Rufino Ernesto Henríquez López	
Arq. Luis Alonso Angulo Violantes	
	<b>Lic. Walter Hercilio Alemán Castro</b> Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo Fondo de Conservación Vial